

www.incopescas.go.cr/

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
031-2016	12-08-2016	DGT - DDI	INMEDIATO

Considerando

1-Que habiéndose presentado por parte del Sr. Berny Marín Alpízar, el detalle contenido en el oficio CCT-021-06-16, ´por medio del cual, la Comisión Consultiva Científico Técnica, remite PRONUNCIAMIENTO: ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LA TALLA DE PRIMERA MADUREZ (TPMS) O DE LA TALLA LEGAL DE PRIMERA CAPTURA (TLPC) EN EL GOLFO DE NICOYA, entre las recomendaciones vertidas por esa Comisión, destaca: a) Que carácter de urgencia, se eliminé el porcentaje de tolerancia establecido en el AJDIP-105-2013. b) Que se utilice la Talla Legal de Primera Captura (TLPC) para la determinación de las tallas de captura en sustitución de la talla de primera madurez sexual (TPMS). c) Que con la eliminación del porcentaje de tolerancia y la inclusión de la talla legal de primera captura (TLPC), las tallas de primera madurez sexual (TPMS) deben ser implementadas inmediatamente como medida inicial para disminuir la sobreexplotación de los recursos pesqueros y como fue solicitado por la Contraloría General de la República. d) La necesidad inminente de la creación del Gran Área Marina de Pesca Responsable, que incluya toda la zona 201 del Golfo de Nicoya, debido a que se ha demostrado ampliamente que está es una zona de crianza para las principales especies de interés comercial, y por tanto, es una zona de que necesita una protección y manejo especial. e) Que de manera oficial, se estimen e implementen los indicadores pesqueros analizados en este documento, para todas las especies de alto interés comercial del país, con lo cual se conocerá, de manera científica, su estado de explotación con el objetivo de poder determinar medidas de manejo efectivas para desarrollar una actividad pesquera sostenible. Esto debe de complementarse con un programa de monitoreo permanente de esas especies.

2-Que producto del pronunciamiento presentado por el Sr. Marín Alpízar, se tiene que la relación entre la talla de primera madurez sexual y la talla legal de primera captura, donde se establece claramente que la talla legal de primera captura viene a ser determinada fundamentalmente por la talla de primera madurez sexual, pero también con los márgenes de tolerancia que se les aplica, los cuales ha evidenciado que éstos determinan una talla menor a la talla de primera madurez sexual.

3-Que según indicó el Director General Técnico, para poder determinar alguna variación que se planteen en los márgenes de tolerancia, hay que determinar la desviación existente entre lo que se pesca legal y lo que se pesca ilegalmente, es decir capturas que sobrepasan esos márgenes de tolerancia.

4-Que con sustento en las consideraciones precedentes, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Dar por recibido el pronunciamiento vertido por la Comisión Consultiva Científica, sobre la aplicación de la talla de primera madurez sexual, presentado por el Sr. Berny Marín Alpízar.

2-Adicionalmente solicitarle al Sr. Marín Alpízar, con sustento en la información recabada, presente la determinación de la desviación existente entre lo capturado legalmente dentro del margen permitido y aquello capturado fuera de este, que le permita conjuntamente con el Director General Técnico preparar y presentar una propuesta de modificación al Acuerdo AJDIP/105-2013 en ese sentido, además del cambio de nomenclatura de talla de primera madurez sexual a talla legal de primera captura, para lo cual se otorga un plazo de un mes.

3-Acuerdo Firme

Comuníquese,

Lic. Guillermo Ramírez Gätjens, Jefe Secretaría Técnica, Junta Directiva



Junta Directiva
Comunicado de Acuerdo
AJDIP/293-2016



www.incopesca.go.cr/